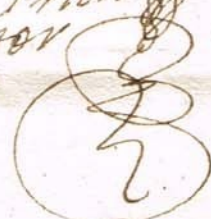



1

Don Ferrnimo Perez del Banco de el Monasterio  
 a Claustro de Consiliares: Para mañana lunes  
 a las nueve de la mañana: Para sea la renuncia que  
 hace el Sr. D. Fran.º Villalana de la Consiliatura  
 de la Mancha que obtiene, y en su consecuencia para  
 a nombrar Otro Consiliario por el tiempo conuencido  
 y Sobredito resolver lo mas Combemiente. Nada faltar  
 Supena prestiti Juramenti y la del Estatuto. fecha  
 Domingo 1.º de Julio de 1792

M.º P.º  
 v.º P.º  


Don Ferrnimo Perez del Banco de el  
 Monasterio a Claustro de Consiliares para las  
 nueve de esta tarde para dar posesion  
 de la Consiliatura de la Mancha al  
 Sr. D. Fran.º Delgado Flores, y se espita  
 esta Cedula con arreglo al Estatuto y en  
 su mediante lo mucho q.º conduce compler  
 en la mejor forma el Sumo de  
 Consiliares por la ausencia y discontinua  
 se hacen. Nada faltar sob pena preste  
 viti Juramenti, y la del Estatuto q.º se  
 exigira irremisiblemente. fecha lunes  
 2 de Julio de 1792,

M.º P.º  
 v.º P.º  






Clayno de 1772 17 de Julio de 1772

M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro }  
 M<sup>o</sup> Juan Casareca }  
 M<sup>o</sup> Candido Salgado }  
 M<sup>o</sup> Juan Dioseno }  
 M<sup>o</sup> Manuel Moar }  
 M<sup>o</sup> Juan Torralba }

Dada la Cedula se leyó un memo. del P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan Villarana Conclav. de la Mancha en q<sup>o</sup> me-  
 diante no poder atender al desempeño de un con-  
 siliatura, por tener q<sup>o</sup> ausentarse a varios ne-  
 gocios, y pretensio<sup>es</sup>, hace renuncia de ella, y su-  
 plica al clavo se viva admitirla probeyend<sup>o</sup>  
 esta Conclav. en el sugeto q<sup>o</sup> fuere de  
 su agrado, y enterado el Claustro, para votar  
 en la forma siguiente:

Acon. Se admitió la renuncia al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Villarana  
 de la Conclav. de la Mancha

se pasó a proponer Conclav. pa<sup>o</sup> la Mancha en  
 la forma siguiente  
 se propone al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup> Pelayo  
 Flores

Casareca: al mismo Pelayo, y a D<sup>o</sup> Juan de  
 Urra

Urra: Propone los mismos:

Moja: Que no se conforma con los prop.<sup>os</sup>  
 y si muy propo<sup>o</sup>, al P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Casimiro Ar-  
 re, pero si qualquiera q<sup>o</sup> salga electo no  
 se le da por. N. ta q<sup>o</sup> haga constar al  
 Claustro tener los requisitos, y motu  
 ta lo contrario

Gonzalez: se conforma con los pro

Muestros: Queda electo por mayor Num.<sup>o</sup>  
 Pelayo A de voto, por Conclav. de la Mancha  
 Gallego: el P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup> Pelayo:

D<sup>o</sup> Prieto  
 v. P<sup>o</sup>

Ledesma  
 S. P.

Casareca  
 Conclav.



Nota: se suspendió la

poseer en acciones de la Universidad de San Carlos  
Lago florero, por haberse valido de este  
Clavio D. Juan? uno, diciendo no accedia  
a la posesion porq. no esta legalizada en  
se de bap. de otro florero, y a efecto de  
q. se fante el competente Num. se exp-  
pidio Cedula de Claustro p<sup>a</sup> la qual  
de esta suerte: Fue se ponda por Cabera  
del Clavio en q. se dio tra. posesion

~~3E~~  
3E

AVSA



Clav. de ~~...~~ y Coni. de 2 de Julio de 92

D. Luis Casaseca } leyda la Cedula se leyo tambien  
 D. Fran. Moreno } el memo. de D. Vic. Gallego Martin  
 D. Juan Vinas } a cerca del nombram. de Coni. lin.  
 D. Juan Gonzalez } echo en D. Fran. Flores, y sobre  
 todo se paso a votar en la  
 forma vigi.

se paso a votar sobre la P. de Coni. de D. Fran. Delayo.

Calaseca quemediane tener todos los requisitos  
 el Coni.ario Cleco separe a darle la por. sin  
 perjuicio de lo que cubiere a bien determinar  
 el Sr. Cancel. en lo subscrito y que se Informe  
 a su snia sobre el memo. presentado por D.  
 Vicente Gallego.

estorero = tomismo =

croas que se Informe al Sr. V. Cancellario  
 del memo. de D. Vicente Gallego y todo lo ocurri-  
 do, y despues separe a dar por. a D. Delayo.

Flores con arreglo al mandato de su snia protestando  
 uen del dño que haica lugar

Tomador Voto del Sr. Casaseca



Por el voto del Sr. Carareca y Salgado  
Acuerdo el voto del Sr. Carareca y Peñaranda

Se nombraron por Comis.<sup>os</sup> para contestar  
al Sr. D.<sup>o</sup> Caceres al Sr. Carareca, y  
Moraes = Sr. Carareca

M. Prieto  
ve. P. P.

Lederman

En consecuencia del anterior acuerdo  
en los días de Julio de 1792, a las  
veís de la tarde por mis y mensajeros  
entroy en el Claustro el Consistorio  
electo D.<sup>o</sup> Francisco Pelayo florero, y puesto  
de rodillas se suplico haber hecho el  
juramento acostumbrado el voto. P.<sup>o</sup>  
le dio posesion de la Consistorial de  
la Mancha por imposicion de un  
bonete, mediante haber presentado  
los docum.<sup>tos</sup> necesarios para acreditar los  
requisitos ~~de~~ de q.<sup>e</sup> debe  
estar adhiriendo en el Claustro de  
brado en la mañana de este día



5  
con la que se concluye en el Clay  
no se de go al visio ha go se

Ledyman  
~~1870~~  
1870

*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Clamaron de v. d. H. de N. de C. de C. de C.  
de 2 de Julio de 1792, por  
la Marina, y Barre?

En el f. ve nom bro por Com.  
de la Armada, y de Remedio, de  
D. J. de la Parana, a D. J. de la Parana  
de favor de presente por Docum. por  
a creditos por requisitos en el  
Titulo Clamaron de la Marina  
En el 2: se ve de la Parana de  
de son de la Armada a D. J.  
de la Parana de favor:  
Com. de la Parana de la Parana  
de la Parana de la Parana

D. de la Parana

Y como

Dr. Fran.<sup>co</sup> Villavieja Convidado en esta R.<sup>a</sup> Ciudad.  
 por la Provincia de la Mancha con el respeto debido  
 á V.S.T. hace presente: Que por varios negocios y pre-  
 tensiones tiene que ausentarse de esta Ciudad, y por  
 lo mismo no puede atender al desempeño de su encar-  
 go como es debido: Y así sup.<sup>ca</sup> á V.S.T. se sirva admi-  
 tirla la renuncia q.<sup>e</sup> hace de dña. Convidatura pro-  
 veiendola en el sujeto q.<sup>e</sup> fuere de su agrado.

Salam.<sup>ca</sup> y Junio 20 de 1722.

Fran.<sup>co</sup> Garcia

Villavieja

AVSA





M

Señor Vicecancelario

Señor

D. Vicente Gallego Martín D.<sup>o</sup> en esta Universidad con el debido respeto hace presente á V.S.: Como habiendo sido propuesto para la Comiliatura de la Mancha, junto con D. Fran.<sup>co</sup> Flores, á quien se eligió sin embargo de no haver curado en esta Universidad, y otros reparos, q.<sup>ue</sup> se hicieron presentes en dho. Claustro, á lo q.<sup>ue</sup> no dio oído el dho. Claustro en su 5.<sup>a</sup> Vicaría, aunque es opuesto á lo q.<sup>ue</sup> previenen los Estatutos: y por Comiliario el contrario dho. D. Vicente hallarse con todos ellos.

A V.S. Supp.<sup>ca</sup> se siera mandax se suspenda la posesion del referido D. Fran.<sup>co</sup> Flores, y anular su eleccion; y asimismo hallandome con otros requisitos, y preferencia se haga nueva eleccion.

Jaro q.<sup>ue</sup> espero merecer de V.S. cuius vita prosperet. de Dios N.<sup>o</sup> S. en su Mayor Grandera dilatador años.

Vicente Gallego  
Martín

Salen. Julio  
2 de 1792

pare este mem.  
al Claustro en su 5.<sup>a</sup> Vicaría

y exponga en su razon lo q.<sup>ue</sup> tubiere p.<sup>er</sup> con ven.<sup>te</sup> informacion.

Do con Xutijon a las circunstan.<sup>as</sup> i requisitos q.<sup>ue</sup> tiene el Comiliario electo

*[Signature]*

AVSA



10

Certifico yo el infrascripto cura P.<sup>o</sup> de la Iglesia parroquial  
al de S.<sup>o</sup> Lorenzo de esta Villa de Villafrechos como en el libro  
optimo de bautizados y confirmados de esta q.<sup>ta</sup> dio principio en  
nuebe dias del mes de Mayo del año pasado de mil setecien-  
tos cinquenta y ocho y concluis en los veinte y quatro de  
Ago de mil setecientos y ochenta al p.<sup>o</sup> ciento setenta y cinco  
en cabeza del dho se halla una partida q.<sup>ta</sup> da letra dice =

*Partida  
de  
bautizos  
de  
Juan  
Pelayo  
Torres*

En la Villa de Villafrechos á quatro de Abril de mil  
setecientos sesenta y siete baptize solemnem.<sup>te</sup> aun infante  
en nombre D.<sup>o</sup> Juan Pelayo Torres hijo de D.<sup>o</sup> Miguel  
Gerónimo Torres y de D.<sup>a</sup> Josefa Manjon su mujer na-  
cio el dia primero del mencionado mes fue su padrino  
D.<sup>o</sup> Antonio Poppeza y Mena quien adverti su obli-  
gacion y parentesco espiritual y para q.<sup>ta</sup> ante lo firmo  
D.<sup>o</sup> Juan Canabete =

*Partida  
de  
confirmacion*

Asimismo y de la misma manera certifico como en otro  
libro al folio ciento noventa y quatro se halla una  
confirmacion celebrada por el M.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Caietano  
Suadrillero y desta dho q.<sup>ta</sup> es de la Ciudad de Leon y  
su Pdo y entre las partidas q.<sup>ta</sup> alli se numeran  
al folio ciento noventa y nueve b.<sup>ta</sup> se halla la siguiente:  
D.<sup>o</sup> Juan Pelayo Torres hijo de D.<sup>o</sup> Miguel Ger-  
ónimo Torres y de D.<sup>a</sup> Josefa Manjon = = =  
Conuerden una y otra partida con sus originales al  
libro y folio citados als q.<sup>ta</sup> me remito en un todo  
y para q.<sup>ta</sup> conste y osten los efectos necesarios por  
la presente q.<sup>ta</sup> firmo en esta Villa de Villafrechos a  
primero dia de Octubre de mil setecientos ochenta y  
ocho cura de S.<sup>o</sup> Lorenzo de esta Villa Juan C.  
Milla Rodriguez

12

✠

**NOS D. CAJETANUS ANTONIUS QUADRILLERO,**  
 Dei, & Sanctæ Sedis Apostolicæ gratia, Episcopus Legionensis, Comes de Colle, Domi-  
 nus Locorum de las Arrimadas, & Vegamiam, Regiusque Consiliarius, &c.

Universis, & singulis præsentibus inspecturis litteras notum facimus, quod anno à Nativitate Domini millesimo septingentesimo  
*Octavo. tertio - - - - die vero tertio - - - - mensis Novemb. fer. 2. post Dom. 1. ejusdem in Sacello*  
*nostre Domus in Villa de Salamanca parvicularum minorum*

Ordines celebrantes. Dilectum nobis in Christo *D. Franciscus Meloxer, oriundum ex Villa de Villafrechos Cam-*  
*pos filiumq. legit. Michaelis, et Josephæ conjug. incol. ejus.*

Examatum, & approbatum, atque in spiritualibus exercitatum, & in omnibus requisitis juxta Sacrosancti Concilii Tridentini de-  
 creta, & servata forma Bullarum Innocentii felicis recordationis Papæ XII. incipientis: *Speculatores Domus Israël, & Innocentii sanæ*  
*memoriæ XIII. Apostolici ministerii, idoneum repertum ad primam clericalem tonuram tit. Sufic. cum adscriptio-*  
*ne ad lecturam Paroquialem R.S. utamur.*

ritè, & canonicè duximus promovendum, & promovimus. In quorum fidem præsentibus litteras nostro nomine, sigilloque munitas,  
 ac per infrascriptum Secretarium subscriptas sibi duximus concedendas.

Dat. ut suprâ.



*Cajetanus Episcopus Legionensis*

Reg. fol. lib.

De mandat. Illmi. Domini mei Episcopi,

*D. D. Franc. Quadrillero*